RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 1.622/2022.-

Fernando de la Mora, 12 de agosto de 2022.-

VISTO: El llamado por Contratación Directa con ID Nº 416.650, para **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS MENORES"**, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió a la Asesoría Jurídica de la Institución, el expediente completo referente del Llamado CD ID Nº 416.650 para **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS MENORES"**, mediante su Memorando Nº 174/22 de fecha 03/08/2022.----------

Que, los antecedentes se hallan adjuntados al legajo, el informe de la Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 29/07/2022, realizada por Contratación Directa y, por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el **Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la Resolución **DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30º, establece:** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.* El Inc. "c" del Artículo 34º de la misma Ley, establece: P*ara llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* ----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha 29/07/2022, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la firma "PORT SYSTEM S.A.", con RUC Nº 80092079-1 para "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS MENORES", por un monto mínimo de Gs. 85.000.000 (GUARANIES OCHENTA Y CINCO MILLONES), hasta un monto máximo de Gs. 170.000.000 (GUARANIES CIENTO SETENTA MILLONES). Le representa para este acto el Sr. Luis Alberto Villalba Acosta, en su calidad de Representante Legal.----------

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

Que, a través del Dictamen Nº 62 de fecha 11 de agosto del 2022, la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado para "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS MENORES", a la firma PORT SYSTEM S.A.", con RUC Nº 80092079-1 en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. Nº 36º de la Ley 2051/03.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de la Ciudad de Fnd. de la Mora INTENDENCIA

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 1.622/2022.-

Fernando de la Mora, 12 de agosto de 2022.-

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Licitación: Contrato Abierto por Monto Mínimo: 35.000.000 Máximo: 170.000.000 Abastecimiento simultáneo: No				PORT SYSTEM S.A.	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS UPS	Unidad	1	65.000	65.000
2	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS PC´S DE ESCRITORIO	Unidad	1	65.000	65.000
3	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA IMPRESORAS	Unidad	1	65.000	65.000
				Precio Total	195.000

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 1.622/2022.-

Fernando de la Mora, 12 de agosto de 2022.-

Por lo tanto y, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR la CONTRATACION POR ID **Nº 416.650,** para **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS MENORES"** a la Firma **"PORT SYSTEM S.A."**, con RUC Nº RUC Nº 80092079-1, representada por el Sr. Luis Alberto Villalba Acosta, en su calidad de Representante Legal, por un monto mínimo de Gs. 85.000.000 (GUARANIES OCHENTA Y CINCO MILLONES), hasta un monto máximo de Gs. 170.000.000 (GUARANIES CIENTO SETENTA MILLONES), de conformidad con establecido en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**----------

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal